



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiséis (26) De Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00251-00
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	DIEGO JERÓNIMO MONTAÑO
DEMANDADO	HEREDEDOS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DIEGO ALEXANDER GOMEZ GOMEZ

Como quiera que la presente demanda NO reúne los requisitos exigidos se INADMITE, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

PRIMERO: Atendiendo lo dispuesto en los artículos 82 y 87 del C.G.P., deberá dirigir la demanda y el poder en contra el heredero determinado –(mencionándolo, indicando lugar de notificaciones) y contra herederos indeterminados.

SEGUNDO: El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del despacho e indicar en el asunto: SUBSANACION

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ